

Tangua, 23 de noviembre del 2018

24/11/18
Concesionaria vial unión del -
sur
9:33 a.m. R002625-18

Señores:
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S
Oficina de Atención
Barrio Bolívar
Tangua, Nariño

Asunto: Derecho de Petición.

SEGUNDO FRANCISCO JOJOA PUCHANA, mayor de edad, con residencia en el Barrio La Buena Esperanza del municipio de Tangua – Nariño, portador de la Cédula de Ciudadanía número 5.196.594 expedida en Pasto – Nariño; por medio del presente escrito, con mi acostumbrado respeto y actuando en nombre propio y en defensa de mis intereses, comparezco ante ustedes y,

MANIFIESTO

Son propietario del predio conocido con el nombre de CUNANANGO, ubicado sobre el margen izquierdo de la vía Ipiales – Pasto, Barrio Corazón de Jesús del municipio de Tangua – Nariño, bien inmueble que lo adquirí mediante escritura pública número 385 del 28 de febrero de 1968, pasada en la Notaría Segunda del Circulo de Pasto – Nariño.

El ingreso al bien inmueble antes descrito se lo hace por medio de una servidumbre de tránsito amplia y de buenas condiciones que parte desde la vía panamericana y llega a mi propiedad; por donde se sube con animales tirados o enyugados, Carro de bueyes, con máquina de trillar, tractor y se sube los insumos necesarios para la preparación del terreno, para su siembra, su cuidado hasta que la cosecha se encuentra lista para su corte; una vez se realiza la cosecha y se deja listo el producto, se lo baja por esta servidumbre para luego ser transportado a la ciudad de Pasto – Nariño, su venta y con el dinero que se obtiene me sirve para mi mantenimiento y para volver a comprar los insumos para una nueva siembra y cosecha.

Además, cuando el terreno se encuentra en rastrojo y se cubre de hierba, se sube ganado para su engorde y luego para la venta del mismo al mejor postor y así volver a adquirir otras cabezas de ganado para seguir trabajando.

Sucede que con la construcción de la doble calzada que realiza la empresa Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se destruyó la servidumbre de tránsito que daba acceso a mi terreno destituyéndolo totalmente de la vía principal, sin poder ingresar al mismo con animales ni con los insumos necesarios para poder preparar el terreno para sembrar y luego cosechar, viéndome totalmente afectado en mis ingresos para mi propio sostenimiento y para seguir trabajando en lo único que se

hacer, ya que por mi avanzada edad no puedo aspirar a desempeñar otro trabajo que no se en la agricultura.

Soy una persona que toda su vida se ha dedicado a la agricultura y de donde he derivado mi sustento diario y de donde obtengo el dinero para seguir laborando en el agro, pues, como ya lo manifesté por mi avanzada edad y sin estudios superiores no puedo aspirar a trabajar en otra cosa que no sea la agricultura; lo que se ha visto afectado al dañar la servidumbre de tránsito que da acceso a mi propiedad lo que me ha acarreado grandes pérdidas, puesto que no puedo ingresar al terreno para trabajarlo y sin tener ningún ingreso para mi manutención.

Viendo lo que estaba aconteciendo, elevé una solicitud ante la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. pidiendo que se proceda a dar una solución al problema suscitado y se disponga la realización de una nueva servidumbre de tránsito por donde pueda acceder a mi propiedad y así poder seguir trabajando; pero hasta el momento no he obtenido una respuesta positiva, antes por el contrario se me ha hecho preocupar más, al decir que no hay una solución a corto plazo y mientras tanto, mi persona de donde va a obtener los dineros para poder adquirir los alimentos diarios y no padecer necesidades que pongan en riesgo mi integridad personal y mi salud.

En el terreno de mi propiedad en el año se hacen dos siembras y cosechas, cuando se siembra frijol, produce entre cuarenta a cuarenta y cinco bultos que se logra vender a razón de \$ 300.000.00 m. l. cada bulto y cuando se siembra arveja, igualmente se cosecha entre cuarenta a cuarenta y cinco bultos que se logar vender en la suma de \$ 500.000.00 m. l., el bulto, por lo que las pérdidas para mi persona son enormes, esto sin contar que en el terreno también se mantiene ganado para su engorde y posteriormente su venta.

Por último, considero que se me está vulnerando el derecho al trabajo que se halla contemplado en la Constitución Política de Colombia, ya que por la destrucción de la servidumbre de tránsito de acceso a mi terreno no puedo trabajar.

Por lo expuesto en antecedencia. SÓLICITO:

PRIMERO. – Que se ordene a quien corresponda y se disponga de los medios necesarios para la construcción de una nueva servidumbre de tránsito que de acceso a mi propiedad y así poder seguir trabajando mi terreno y seguir obteniendo los dineros para mi manutención diaria.

SEGUNDO. – Que, por parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se proceda a indemnizarme por las perdidas que se están ocasionando por la destrucción de la servidumbre de tránsito que da acceso a mi terreno y no poder ingresar al mismo para seguirlo trabajando como lo he venido haciendo desde tiempos anteriores y evitar se continúe con las pérdidas que se están ocasionando.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Anexo al presente derecho de petición fotocopia de la escritura pública número 385 del 28 de febrero de 1968, pasada en la Notaría Segunda del Circulo de Pasto – Nariño.

En caso de que se requieran de testimonios para demostrar mi trabajo, las ganancias que se obtiene por la venta de los productos y pérdidas que se tienen por no poder trabajar el terreno, estaré presto a presentar los testigos que sean necesarios para tal efecto.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo mi petición en los artículos 23 y 85 de la Constitución Política de Colombia, artículo 5 del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y aplicables al caso.

NOTIFICACIONES

Las personales la recibiré en la secretaría de su Despacho o en mi casa de habitación ubicada en el Barrio La Buena Esperanza del municipio de Tangua – Nariño o se me puede comunicar al celular 3133299676

Por ser legal mi petición, espero se proceda de conformidad.

Atentamente,

segundo f. JOJOA P

SEGUNDO FRANCISCO JOJOA PUCHANA

C. C. No. 5.196.594 de Pasto

Peticionario

matricula inmobiliaria 240-114423

Teléfono: 313539680

Barrio Corazón de Jesús

ADMINISTRACION
DE HACIENDA N.º 104



"385.- NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

En Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los veintiocho días del mes de febrero de milnovecientos sesenta y ocho, ante mí, ERNESTO ANDRADE CARDENAS, Notario Segundo del Circuito de Pasto y ante los testigos ins

trumentales señores ALBERTO BENAVIDES BUCHELI Y HAROLD PATIÑO ROSALES, varones, mayores de edad, vecinos de este Municipio, de buen crédito y sin impedimento para testificar, compareció la señora INES GUERRERO VIUDA DE GUERRERO, soltera, vecina de este Municipio a quien identificó con la cédula de ciudadanía número 27055627 expedida en Pasto, de lo cual doy fé, dijo: PRIMERO.- Que en favor del señor SEGUNDO FRANCISCO JOJOA PUCHANA, casado y vecino del Municipio de Tangua, da en venta real y perpetua enajenación, del derecho de dominio y la posesión que a la exponente tiene sobre un lote de terreno parte integrante de la hacienda EL OBRAJE, ubicada en el Municipio de Tangua, que en adelante se denominará CUNANANGO con una extensión aproximada de un hectómetro y medio, para construir su casa de habitación, según medición hecha por el Dr. Peregrino Chaves, a lindado así: "cabecera, con predios de Raquel Morcayo de Jácome, peña y cerco de pinillos al medio; derecho, bajando, con predios de la vendedora, lo mismo que por él se, lecheros al medio; izquierdo, con los de José Rosero, zanja al medio".- Este lote tendrá su entrada por medio de Emiliano Timaná Melo.- SEGUNDO.- SEGUNDO.- Que lo que vende, con mayor porción lo adquirió la exponente por escritura número 647 de 31 de diciembre de 1936 de esta Notaría, registrada a fojas 12, partida 50 del libro lo. sin anotar matrícula.- TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de TRECE MIL PESOS (\$ 13.000.00) que los tiene recibidos del comprador en su totalidad.- CUARTO.- Que lo que vende se halla libre y saneado y que se obliga a salir a la evicción y saneamiento en los casos de ley.- QUINTO.- Que desde hoy entrega al comprador

marcado.-Presente el comprador señor SEGUNDO FRANCISCO JOJOA PUCHANA, quien identificó con la cédula de ciudadanía número 5196594 y libreta militar número 128203 de Pasto, de lo cual doy fé dijo que acepta esta escritura, con todas sus estipulaciones y la venta que ella contiene a su favor.-Leída la aprueban y firman por ante mí, el Notario que da fé, advertido el registro Paz y salvos números 652336 y 113860 expedidos en Pasto y Tangua en este mes, válidos hasta el 15 de marzo y 30 de junio.-(FIRMADOS)

INES GUERRERO V DE GUERRERO.- SEGUNDO FRANCISCO JOJOA PUCHANA.--
TESTIGOS.-ALBERTO BENAVIDES.---HAROLD PATIÑO ROSALES.---ERNESTO ANDRADE CARDENAS.- NOTARIO SEGUNDO.- - - - -

DOCUMENTOS:-----El Tesorero Municipal de Tangua, Certifica que INES GUERRERO DE GUERRERO, se encontrará a paz y salvo con el Tesorero Municipal y aparece inscrita en el catastro vigente del Municipio de Tangua, como propietaria del siguiente predio:1808 Obraje----Obraje---84-0000----\$ 204,000.00 el que será enajenado a Segundo Francisco Jojoa.-Venta parcial 1½-Expedido en Tangua a 27 de febrero de 1968.-El Tesorero (fdo) Ilegible. - - - -----
Boleta de registro Número 14556 Pasto, febrero 29 de 1968.-Recibí de Ines de Guerrero.-La cantidad de Ciento treinta pesos \$ 130.00 por concepto de registro de \$ 13.000.00 venta terreno en Tangua a Segundo Jojoa.-10% \$ 13.00.-Por el contribuyente (fdo).- Eudoro Guerrero O.-El que recibe (fdo) Leonidas M.-Calvache".-----
Primera copia que en una foja se expide en Pasto a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.-Derechos Notariales \$ 45.00 ley la. de 1962.-

Segundo Francisco Jojoa



La escritura número 385 de 28 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de es-

MAR 15

N 02013633

IMPRESA NACIONAL - BOGOTÁ

PASTO MAR 15 1968

DEPARTAMENTO DE NARIÑO



te Circuito de Pasto, con Boleta de Recargo N° 2549 de 17 de septiembre de este año, por valor de \$71,50, estampillas por valor de \$25.-00, expedida por la Tesorería del Departamento de Nariño, está,

Acaparada a folios 180.-

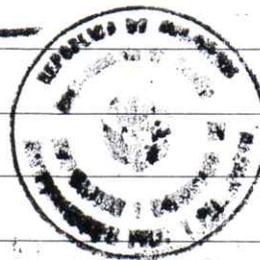
Partida No. 1.202 del L. N. PRIEMRO

tomo 2º impo Matrícula No. 64/68 Tomo N Tangua del L. R.

Pasto 18 de SEPTIEMBRE de 1968.-

El Registrador

Miguel Rosero



MIGUEL ROSERO REVELO
REGISTRADOR INTERINO

200-0114423